



DIRECCIÓN REGIONAL COQUIMBO
Unidad Administrativa y Financiera

REF: Autoriza pago a proveedor que indica, compra de Reposición de Agua Envasada, Menor a 3 UTM fuera del Sistema de Información.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 16

LA SERENA, 21 NOV. 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda En la Ley 17.374 del 15/10/1970 que aprueba la Ley Orgánica Dirección. Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadística; Decreto N° 80/2004; en la Resolución N° 07, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N°08, de 27 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional Coquimbo del INE, requiere la compra de Reposición de Agua Envasada, según requerimiento de la Dirección Regional en dependencias ubicada en Gandarillas N° 850, La Serena.
2. Que las compras que se realicen deben estar ajustadas a lo estipulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento.
3. Que, se ha revisado por parte de la Unidad Administrativa de la Región de Coquimbo, el catálogo de Productos y Servicios del portal www.mercadopublico.cl y se ha constatado que no están disponibles los insumos requeridos.
4. Que la cotización del proveedor **Aguas Río Cristal Limitada.**, RUT 78.941.620-6, por un monto de \$ 96.009.- (Noventa y seis mil nueve pesos), IVA incluido,

cumple con las características de los requerimientos del INE, y ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección Regional Coquimbo.

5. Que, en el artículo N°53 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por D.S N°250, que señala exclusiones del Sistema de Compras Públicas, y en lo específico en su letra a) que indica, que podrán efectuarse fuera del sistema de información, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM. Característica que se cumple para la adquisición de la especie.

6. Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas, dicto lo siguiente:

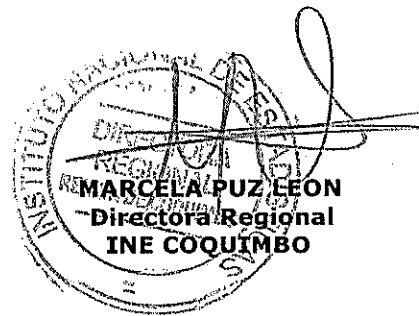
RESUELVO:

1° APRUÉBASE por la presente Resolución Exenta, y según lo dispuesto en el Artículo N°53, Exclusión del Sistema, letra a) del D.S N°250; el pago por la compra de Reposición de Agua envasada.

2° IMPÚTESE, la suma de \$ 96.009, (Noventa y seis mil, nueve pesos), IVA incluido al ítem 22.05.002 al presupuesto de la Dirección Regional Coquimbo del Instituto Nacional de Estadísticas.

3° PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta Regional en www.ine.cl, Gobierno Transparente Otras Compras y Contrataciones, con el fin de cumplir con la normativa vigente sobre la materia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, Y ARCHÍVESE



JRA/KMC/AMA
Distribución:

- Unidad Administrativa
- Archivo